

Seguimiento de la ejecución y justificación final

GUÍA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO. Orden ICT/1363/2022.



Guía elaborada por la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria y Turismo.
Diciembre 2024.

eNIPO: 217-24-046-5 (en línea)



Licencia creative commons

Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada España

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones siguientes:

Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Contenido

1. NORMATIVA REGULADORA	5
1.1. Normativa general.....	5
1.2. Normativa específica.....	5
2. INTRODUCCIÓN	6
3. MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS INICIALMENTE EXIGIDOS	6
4. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO	6
4.1. Protección medioambiental y sostenibilidad.....	6
4.2. Compatibilidad de las ayudas.....	7
4.3. Contratación de personal.....	7
4.4. Objetivo de autonomía estratégica y digital	7
4.5. Publicidad e información.....	7
4.6. Imposibilidad de realizar el proyecto.....	8
5. PAGOS ANTICIPADOS DE LA AYUDA CONCEDIDA	8
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	8
6.1. Documentación acreditativa del estado de ejecución.....	9
6.2. Documentación a remitir finalizadas las actuaciones.....	9
6.3. Forma de presentación	10
7. GASTOS SUBVENCIONABLES	10
7.1. Tipos de gasto subvencionables.....	11
7.2. Requisitos formales de los justificantes de gastos.....	13
7.3. Requisitos formales de los justificantes de pagos.....	13
8. CONTRATACIÓN/SUBCONTRATACIÓN	14
8.1. Contratación.....	15
8.2. Subcontratación	16
9. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	18
10. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN	18
10.1. Circunstancias específicas modificación de la resolución	19
10.2. Circunstancias no contempladas como modificación de la resolución.....	19
10.3. Procedimiento solicitud modificación de la resolución	19
11. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES	20
11.1. Tipos de reintegro por origen: voluntario o exigido	20
11.2. Tipos de reintegro por graduación del incumplimiento: total o parcial	21
11.3. Otras observaciones.....	22



12.	AFECTADOS POR LA DANA	23
13.	ANEXOS	24

1. NORMATIVA REGULADORA

1.1. Normativa general

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo

1.2. Normativa específica

- Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. INTRODUCCIÓN

La presente Guía de Instrucciones comprende las bases generales a conocer para la aportación de documentación exigible tras la Resolución Definitiva de concesión de las ayudas otorgadas, en atención a lo exigido en la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante la Orden ICT/1363/2022).

El objeto de esta guía es proporcionar información sobre los requisitos a los que deberán atenerse las entidades beneficiarias de las subvenciones para justificar de forma correcta, tanto la parte económica, como la ejecución del proyecto presentado y realizado con cargo a la mencionada convocatoria.

Según los apartados 1 y 2 del artículo 29 de la Orden ICT/1363/2022, **en caso de incumplimiento** de la obligación de **justificación** de la subvención concedida, se deberá **proceder al reintegro** de la cantidad correspondiente.

Este documento tiene carácter informativo y en ningún caso sustituye o reemplaza la documentación oficial publicada o que se publique en el futuro.

3. MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS INICIALMENTE EXIGIDOS

Tras la Resolución de Concesión de las ayudas, el beneficiario deberá mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a tal condición, según el artículo 4 de la Orden ICT/1363/2022. Si por cualquier circunstancia las condiciones de obligado cumplimiento variasen, **los solicitantes deberán comunicarlo al órgano gestor, remitiendo la documentación actualizada** o presentando declaración responsable de que siguen cumpliendo los requisitos obligatorios exigidos en la convocatoria.

4. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO

Para la adecuada gestión y ejecución de las actuaciones subvencionadas, la entidad beneficiaria está obligada a:

4.1. Protección medioambiental y sostenibilidad

Cumplimiento del “**principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)**” como así lo recoge en el punto II del preámbulo y en el artículo 9 de la Orden ICT/1363/2022. El cumplimiento del objetivo 228 de la decisión CID conlleva que las actuaciones financiadas por esta línea de ayudas deberán cumplir la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58, de

18.2.2021, P.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. El beneficiario deberá garantizar el pleno cumplimiento de dicho principio recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación.

Para una información detallada véase el **Guía DNSH** en la página del ministerio: <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/Patrimonio-historico/guia-dnsh/Paginas/default.aspx>

4.2. Compatibilidad de las ayudas

Toda vez que la **financiación concedida ha sido de un 100 por ciento** sobre el presupuesto del proyecto considerado financiable, **no cabrá cofinanciación** sobre el mismo proyecto (artículo 11 de la Orden ICT/1363/2022).

Por lo tanto, los beneficiarios estarán obligados durante la ejecución del proyecto a declarar las ayudas que puedan solicitar o percibir por parte de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, así como otras Administraciones o entidades, para proyectos vinculados con el solicitado sobre el mismo bien, a efectos de verificar que no sean para el mismo proyecto subvencionado. Para ello tendrán que presentar la nueva declaración **por el trámite de “Envío Documentación”** en la sede electrónica del ministerio: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

En caso de que las actuaciones subvencionadas por esta línea de ayudas sean objeto de otras fuentes de financiación, los beneficiarios estarán obligados al reintegro de las primeras.

4.3. Contratación de personal

Será obligación del beneficiario comprobar que el personal necesario para la ejecución de la actividad objeto de la subvención esté **contratado y afiliado a la Seguridad Social** en el territorio nacional (artículo 4.2.b de la Orden ICT/1363/2022).

El órgano gestor comprobará el cumplimiento de este requisito a partir del análisis de los informes justificativos que deberá aportar la entidad solicitante periódicamente, al igual que el documento final justificativo de la ayuda.

4.4. Objetivo de autonomía estratégica y digital

Para contribuir al **objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea**, el beneficiario estará obligado, según el artículo 4.2.c de la Orden ICT/1363/2022, a adquirir mediante proveedores ubicados en la Unión Europea los equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado incluidos en el proyecto, incluyendo un apartado acreditando el cumplimiento de esta obligación.

4.5. Publicidad e información

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información detallados en el apartado **9 de esta Guía**.

4.6. Imposibilidad de realizar el proyecto

En el caso de que el beneficiario no pudiera ejecutar el proyecto objeto de la ayuda, deberá comunicar su renuncia a la subvención concedida en cuanto tenga certeza sobre la imposibilidad de continuar con su ejecución y, en todo caso, **en el plazo máximo de tres meses** desde la resolución de concesión.

Procederá a partir de ese momento a la devolución voluntaria del importe recibido más los intereses de demora (artículo 4.2.a de la Orden ICT/1363/2022).

5. PAGOS ANTICIPADOS DE LA AYUDA CONCEDIDA

A efectos de otorgar una mayor celeridad a la realización de los proyectos subvencionados, la Orden ICT/1363/2022 facilita que las entidades beneficiarias cuenten con la liquidez suficiente a través de pagos anticipados.

Conforme a la resolución de concesión, el pago de la subvención se realizará en un primer pago por el 50 por ciento de la ayuda concedida con posterioridad a la resolución de concesión. Dada la imposibilidad material de cumplir con el plazo del apartado 4 del artículo 30, el segundo pago quedará supeditado a la entrega del informe de Estado de Ejecución del proyecto subvencionado recogido en el apartado 1 del artículo 23 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

De conformidad con el artículo 42.2.a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambos pagos se realizarán de oficio por el órgano instructor y no será preciso constituir **ninguna garantía**.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados si el beneficiario no se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención o fuera deudor por resolución de procedencia de reintegro. El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y el Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias tienen una validez de 6 meses, debiendo volver a solicitarlos, en caso necesario, para el segundo pago.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Conforme al artículo 23 de la Orden ICT/1363/2022, las entidades beneficiarias de la subvención, para el control, cumplimiento y justificación de los objetivos, iniciada la ejecución del proyecto, deberán comunicar el estado de ejecución de cada una de las

actuaciones financiadas, quedando el segundo desembolso supeditado a la presentación del informe de estado de ejecución.

6.1. Documentación acreditativa del estado de ejecución

Para la acreditación del cumplimiento y ejecución de los objetivos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto básico: actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- Informe de la Comisión de Patrimonio correspondiente.
- Autorización o licencia urbanística. Obtención de la autorización.
- Proyecto de ejecución: actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- Planimetría actuaciones subvencionadas y actuaciones ejecutadas.
- Equipo redactor del proyecto, y formación de los especialistas.
- Declaración responsable del compromiso de creación de empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
- Autorización de subcontratación, en su caso.
- El estado de ejecución de cada una de las actuaciones, conforme al modelo facilitado como **ANEXO I. Informe de estado de ejecución.**
- Solicitud de segundo pago. **ANEXO II. Solicitud segundo pago.**
- Licitación de la obra: comunicación de la publicación de la licitación.
- Adjudicación de la obra: comunicación de la formalización.
- Acta de comprobación del replanteo e inicio: comunicación de la firma. En caso de que la obra ya esté iniciada se deberá aportar el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras y un certificado expedido por la dirección facultativa en el que haga constar que a fecha de publicación de esta orden las obras no se encuentran suspendidas.

La presentación de la documentación del apartado 6.1. Documentación acreditativa del estado de ejecución, no exime de la presentación de la documentación para la justificación final, descrita en el apartado 6.2. Documentación a remitir finalizadas las actuaciones.

6.2. Documentación a remitir finalizadas las actuaciones

Una vez presentada la documentación acreditativa del estado de ejecución, solicitado el segundo pago y finalizadas las actuaciones, durante los **tres meses posteriores de la fecha final** de ejecución o en todo caso en el segundo trimestre de 2026 se presentará

la justificación final con la documentación, exigida en la Orden ICT/1363/2022. **ANEXO III. Justificación final.**

Para la verificación de la efectiva adecuación de la actuación ejecutada, al objeto de la ayuda, se podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentación justificativa **adicional**, debiendo ser presentada dentro del plazo de **15 días hábiles** desde la recepción de la comunicación de solicitud.

Durante **el plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, el Ministerio de Industria y Turismo u otro órgano fiscalizador nacional o de la UE en cualquier momento podrán solicitar la exhibición de documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, justificación de la realización de las inversiones y gastos elegibles necesarios para la ejecución del proyecto.

6.3. Forma de presentación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 16 de la Orden ICT/1363/2022, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y toda la documentación exigible será presentada en el registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>).

Los documentos y escritos deberán presentarse firmados electrónicamente por el representante legal con capacidad representativa en derecho (artículo 17 de la Orden ICT/1363/2022).

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Según el artículo 12.2 de la Orden ICT/1363/2022, se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, se destinen a alcanzar el objetivo de la rehabilitación, conservación y mantenimiento del patrimonio histórico con uso turístico, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.

El artículo 42 de la orden de bases establece que serán financiados los gastos devengados y pagados correspondientes a actuaciones realizadas desde el día siguiente a la publicación del extracto, es decir **13 de abril de 2023**, y hasta la finalización del periodo de ejecución de las actuaciones (**31 de marzo de 2026**).

Se adjuntan modelos para la justificación de gastos subvencionables: **ANEXO IV. Gastos de personal** y **ANEXO V. Gastos totales**.

Los **ANEXOS** deben ir **electrónicamente firmados** por el representante de la entidad.

Junto a los ANEXOS se deberá presentar la factura o documento equivalente como acreditación del gasto, junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

Los gastos deberán estar a nombre del beneficiario que ejecute el gasto.

7.1. Tipos de gasto subvencionables

Los tipos de gasto se adecuarán al desglose por partidas contemplado en el presupuesto aprobado por la Resolución de Concesión.

7.1.1. Gastos correspondientes a la realización de estudios, honorarios facultativos por la redacción de proyectos

Según el artículo 12.2 de la Orden ICT/1363/2022, serán **gastos subvencionables** los necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, los gastos correspondientes a los estudios de arquitectos o arqueólogos, los gastos correspondientes a los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas.

Se entenderán como gastos subvencionables los derivados de la investigación y documentación de los procesos de restauración y conservación realizados, la redacción de un Plan de mantenimiento.

7.1.2. Gastos de ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 6 de la Orden ICT/1363/2022

Serán subvencionables los gastos de ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 6 de la Orden ICT/1363/2022. La descripción de las actuaciones, que se encuentran entre susceptibles de ser financiadas, se reflejan en el **ANEXO VI. Gastos ejecución actuaciones**.

En ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de las actuaciones contempladas en el

artículo 6 tras su implementación, a excepción de la redacción de un plan de mantenimiento.

7.1.3. Gastos de personal

Serán financiables aquellos gastos de personal que indubitadamente estén vinculados a la ejecución del proyecto. El porcentaje del gasto de personal subvencionado será del **100 % del coste laboral**, tanto fijo como eventual, del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda y así quede patente en su contrato laboral.

El personal necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, estará contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. Se incluirán en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad. No se aplicarán bonificaciones. De existir estas, se restarán de la cuota a la Seguridad Social para el personal laboral.

También, serán financiadas las asistencias externas hasta un máximo de un 3 por ciento del importe total cuando sean contratadas directamente, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. Este 3 por ciento se destinará a actuaciones de apoyo administrativo del proyecto.

Excepcionalmente, se podrá justificar este gasto, de hasta un máximo del 3 por ciento, en personal administrativo que sea contratado directamente, únicamente y exclusivamente para este proyecto.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación del **ANEXO IV. Gastos de personal**.

No se imputarán como Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para el correspondiente grupo de cotización. Tampoco tendrán consideración de gastos subvencionables, los gastos a los que incurran las entidades beneficiarias respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a dos meses.

En cuanto a las **pagas extraordinarias**, se imputará la parte proporcional de los meses y/o horas imputadas al Proyecto/programa o actuación subvencionada siempre que se abonen.

También serán gastos subvencionables, los relacionados con la implementación de **medidas de prevención y control de riesgos laborales**, como sistemas de ventilación, barreras de protección y equipos de extinción de incendios.

En ningún caso se financiarán los costes de la matrícula y realización de cualquier curso de Prevención Riesgos Laborales (PRL), o cualquier multa o sanción derivada del incumplimiento de la normativa vigente.

7.1.4. Gastos derivados de actuaciones arqueológicas

Se considerarán gastos subvencionables, los derivados de actuaciones arqueológicas asociadas a la ejecución de los proyectos tales como: prospecciones, excavaciones, control de movimiento de tierras, material fungible, estudio de materiales, analíticas de distinta índole y realización de dataciones, entre otros.

7.2. Requisitos formales de los justificantes de gastos

En relación a la justificación de gastos, la justificación de las ayudas deberá contener siempre **facturas o certificaciones** conformadas debidamente y aprobadas por el órgano municipal competente u órgano equivalente en el caso de otro beneficiario, que acrediten la realización en tiempo y forma de la inversión subvencionable. Así mismo, deberá contener una **justificación de pago efectivo de los gastos realizados**, mediante certificado de la Intervención municipal u órgano similar en el caso de otro beneficiario de los pagos realizados, en el que deberá especificarse la identificación del acreedor, la fecha de liquidación del gasto, número de factura e importe o justificantes bancarios de salida de fondos, todo ello acompañado de las facturas u otros documentos acreditativos del pago (Art 24.5)

Los justificantes de gastos ya sean facturas y nóminas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La documentación presentada **deberá ir acompañada de una declaración responsable** de que no ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto. **ANEXO VII. Declaración no coincidencia de facturas.**

Las facturas o documentos equivalentes serán en **formato electrónico**. No se admitirán copias de facturas: únicamente duplicados o facturas rectificativas. Una factura escaneada en formato PDF o imagen **no será considerada factura** electrónica.

7.3. Requisitos formales de los justificantes de pagos

La entidad beneficiaria **además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago** de estos en su totalidad con independencia de que se impute en su totalidad o en parte al proyecto.

La **acreditación del pago** se realizará mediante extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos sellados por la entidad bancaria. En el caso de obtención de documentos bancarios a través de internet deben contener el código de verificación de la entidad bancaria emisora del documento. Los documentos bancarios con carácter informativo NO disponen de validez para la justificación del pago de los gastos.

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes **documentos justificativos** que deberán consistir en:

- El pago por **transferencia bancaria** o ingreso en cuenta, se justificará mediante transferencias emitidas (NO órdenes de transferencia) o de ingreso en cuenta. Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo del gasto, sellado por la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica.
- El pago **mediante domiciliación en cuenta**, se justificará mediante copia del adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en el que debe estar perfectamente identificado el concepto de dicho pago, indicando el nº de factura.
- En caso de pago con **cheque nominativo**, se justificará mediante copia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso.
- El **pago en efectivo** se acreditará mediante:
 - Recibí firmado y sellado por el proveedor, estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan.
 - Mayor de la cuenta contable de caja (570) en el que se deberá poder identificar de forma unívoca el asiento contable correspondiente a los gastos pagados en metálico.
 - **No se admitirán** pagos en metálico por importe **superior a 1.000 euros** por proyecto.
- Pago con **tarjeta de crédito** se acreditará mediante el extracto de la tarjeta de crédito y el extracto de la cuenta en el que se refleje el cargo total de la tarjeta.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

8. CONTRATACIÓN/SUBCONTRATACIÓN

Como norma general, las entidades deben tener la capacidad para realizar por sí mismas las actividades del proyecto. A efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 29.1), se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en**

los que incurra el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Por lo tanto, la contratación incluye aquellos servicios que no se encuentren entre las actividades habituales o cotidianas del beneficiario, mientras que la subcontratación es la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

De manera que, una contratación no tiene el carácter de subcontratación cuando su objeto es proporcionar asistencia, realizar un servicio, o suministrar un bien necesario para que la entidad beneficiaria desarrolle por sí misma una de las actividades contempladas en el proyecto, o la actividad principal.

Según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

8.1. Contratación

La correcta contratación se quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

8.1.1. El órgano de contratación estará obligado a completar las acciones requeridas para los contratos financiados con fondos del PRTR. Esto está detallado en la Instrucción del 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en la que se establecen los aspectos a incluir en los expedientes y pliegos de los contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el análisis de las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, en las que se establecen las obligaciones de la Unión Europea sobre la regulación de contratos en las Administraciones Públicas. **(ANEXO VIII. Obligaciones exigidas UE contratos AAPP).**

8.1.2. Documentación a aportar para la justificación de la contratación

Para la justificación de la contratación, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Relación de los contratos públicos suscritos por el beneficiario para la realización de la actuación, incluyendo información sobre los mismos y las empresas contratistas.
- Relación de documentación detallada en base al procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios, necesarios para la ejecución de las actuaciones, la cual deberá estar sometida a la regulación contenida en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- En el caso de que la adjudicación haya sido por **contrato menor**, la tramitación del expediente, según lo establecido en dicha Ley, exigirá:

- la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar los umbrales descritos. Esta información no será necesaria en el caso de los contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de los 5.000€.
- la aprobación del gasto
- la incorporación de la factura correspondiente.
- la publicación en el perfil del contratante.
- justificación de la existencia de las tres ofertas exigidas

Según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se consideran contratos menores los contratos de valor inferior a 40.000€, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministro o de servicios.

8.2. Subcontratación

- En lo referido a la presente convocatoria, el artículo 7 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, establece que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 60 por ciento del proyecto.
- El beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada. **(ANEXO IX. Solicitud Autorización Subcontratación).**
- En el contrato suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como firmar la respectiva declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Como se indica en el apartado de Contratación, esta última es una obligación que se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo. **(ANEXO X. DACI).**
- No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

9. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Los beneficiarios de la ayuda, relativa a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación.
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo.
<https://www.mintur.gob.es/eses/servicios/paginas/imageninstitucional.aspx>

Se puede consultar los requisitos de uso de logos y emblemas en el **ANEXO XI. Emblemas**.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerarán infracción leve de acuerdo con el apartado c) del artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

10. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

El apartado 1 del artículo 25 de la Orden ICT 1363/2022 establece que cualquier alteración de la condición tenida en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si como resultado de la modificación de resolución solicitada el importe de la ayuda excediera del importe final de ejecución, inmediatamente se iniciará el procedimiento de reintegro del pago anticipado de la cantidad excedida más los intereses de demora (apartado 6 del art. 25 de la Orden de Bases). El cálculo de los intereses de demora estará sujeto a lo dispuesto en Disposición adicional duodécima del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

10.1. Circunstancias específicas modificación de la resolución

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- Fuerza mayor o causas sobrevenidas no previsibles al realizar la solicitud.
- Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la concesión de la ayuda o que impidan la formalización del contrato de servicios y/o adquisición de bienes y la ejecución del proyecto en el plazo establecido.
- La modificación motivada del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, si es presupuestariamente posible y no suponga incremento de la subvención concedida.

10.2. Circunstancias no contempladas como modificación de la resolución

En cumplimiento del apartado 3 del artículo 25 de la Orden de Bases, en ningún caso podrá variarse:

- **Ampliación del plazo de ejecución de los proyectos.**
- El destino o finalidad de la subvención.
- Los objetivos perseguidos con la ayuda concedida.
- La actividad, programa o actuación para los que se concedió.
- Elevación de la cuantía de la subvención concedida en la resolución de concesión.
- Los elementos básicos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.
- El cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
- El cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación.

10.3. Procedimiento solicitud modificación de la resolución

Cualquier modificación requerirá:

- Previa solicitud de la entidad solicitante. El plazo de presentación concluirá **15 días hábiles antes** de finalizar el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos, cumpliendo con el apartado 4 del art. 25 de la Orden de Bases
- Memoria modificación de concesión: disponible en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo (<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/Patrimonio-historico/Paginas/Index.aspx>) firmado electrónicamente. **ANEXO XII. Modelo Memoria Solicitud de Modificación.**
- La solicitud se presentará en el registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>).
- La solicitud de modificación deberá ser expresamente aceptada y notificada a la entidad solicitante. Si en el plazo de 10 días no se recibiera notificación, la solicitud de modificación **se entenderá desestimada.**

11. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos y obligaciones establecidas en la Orden ICT/1363/2022, en las demás normas aplicables, así como de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de **devolver la ayuda percibida más los intereses de demora** correspondientes en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (arts. 28 y 29 de la Orden ICT/1363/2022).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11.1. Tipos de reintegro por origen: voluntario o exigido

- Se considera devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Se procederá en el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicando la renuncia en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión. Así como en aquellos casos que, tras la modificación aprobada de la concesión, exista un exceso de financiación. En todos los casos, con carácter previo, deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe a la SETUR.
- El reintegro exigido se producirá cuando, tras los oportunos procedimientos de comprobación y control establecidos, se evidencie que la entidad no ha realizado el gasto comprometido o ha incumplido las obligaciones adquiridas. En relación al incumplimiento del plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa de la actuación ante el órgano competente, éste

requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro. Con carácter general, el procedimiento de reintegro se iniciará mediante notificación de su inicio a la entidad, debiendo indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación.

11.2. Tipos de reintegro por graduación del incumplimiento: total o parcial

Se establecen criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

INCUMPLIMIENTO TOTAL

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Se considerará incumplimiento total el equivalente a **un porcentaje inferior al 60 por ciento** de realización de la inversión financiable.
- A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiables, la que no respete el desglose de partidas de la orden de concesión, y la no facturada y/o pagada.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.
- En caso de incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión CID.
- En caso de no cumplir los objetivos previstos, irregularidades, no justificación o falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados. así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivado del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa reguladora, específicamente la de la Unión Europea.

INCUMPLIMIENTO PARCIAL

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de los gastos financiados, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. **Se considerará incumplimiento parcial aquel en el que la realización de la inversión financiable supere el 60%**, considerándose un cumplimiento aproximado de modo significativo al total y siempre que quede acreditado por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda.

11.3. Otras observaciones

Para que la contratación de un menor se considere justificada, se debe de cumplir con las normas de contratación pública, específicamente:

- Presentación de tres ofertas diferentes.
- El importe total de la contratación con ese proveedor no puede superar los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017).

En caso de incumplimiento, esa partida no se considerará justificada.

Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25 por ciento, como establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

Excepciones de los intereses de demora

Coste de actuaciones financiadas inferior al importe subvencionado

En el caso que los beneficiarios hayan ejecutado el 100% de la obra y tengan un remanente, por haber adjudicado a menor precio, esa cantidad de dinero se devolverá sin intereses de demora como expone la disposición adicional duodécima del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Las subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia a favor de entidades locales [...], quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de las actuaciones financiadas haya sido inferior al importe subvencionado, **siempre y cuando no concurren otras causas de reintegro**.

12. AFECTADOS POR LA DANA

La Disposición adicional decimotercera del Régimen excepcional de reintegro para las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024**, establece que aquellas entidades locales [...] beneficiarios de líneas de ayuda para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, que no hayan podido ejecutar en su totalidad los proyectos objeto de subvención debido a los daños producidos por la DANA y cuyo plazo de ejecución concluya con posterioridad al 28 de octubre de 2024, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de dicho incumplimiento.

13. ANEXOS

ANEXO I. Informe de estado de ejecución

ANEXO II. Solicitud segundo pago

ANEXO III. Justificación final

ANEXO IV. Gastos de personal

ANEXO V. Gastos totales

ANEXO VI. Gastos ejecución actuaciones

ANEXO VII. Declaración no coincidencia de facturas

ANEXO VIII. Obligaciones exigidas UE contratos AAPP

ANEXO IX. Solicitud Autorización Subcontratación

ANEXO X. DACI

ANEXO XI. Emblemas

ANEXO XII. Modelo Memoria Solicitud de Modificación

ANEXO XIII. Formulario autoevaluación DNSH

**GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico.
Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.**

ANEXO I. Informe de estado de ejecución

Nº DE EXPEDIENTE: PHT-

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL PROYECTO:

FECHA DE INFORME DE PROGRESO:

AÑO:

TRIMESTRE:

IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:

IMPORTE DE LA AYUDA JUSTIFICADA:

TOTAL DE GASTO EJECUTADO:

TOTAL GASTO JUSTIFICADO:

**GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico.
Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.**

ÍNDICE

1.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRESO DE LAS ACTUACIONES	1
1.1.	Fichas descriptivas del progreso de las actuaciones	1
1.2.	Riesgos y ajustes	2
2.	CRONOGRAMA PLANIFICADO Y EJECUTADO	2
3.	RESUMEN ECONÓMICO.....	4
3.1.	Relación de gastos	4
3.2.	Cuadro resumen de gastos totales.....	6
4.	PLANIMETRÍA.....	7
5.	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.....	9
6.	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN PENDIENTE DEL PROYECTO	11

**GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico.
Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre**

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRESO DE LAS ACTUACIONES

1.1. Fichas descriptivas del progreso de las actuaciones

Se deberá realizar una descripción del estado en el que se encuentra cada una de las actuaciones llevadas a cabo en la fecha de presentación del informe de progreso.

Nº:	
Actuación:	
Acción:	
Fecha de inicio:	Fecha de fin:
Descripción del estado de la acción	
<p>Se deberá describir de manera razonada el estado en el que se encuentran cada una de las acciones concretas, centrándose en el objeto de actuación y en las novedades correspondientes al trimestre de presentación del presente informe.</p>	

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico.
Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

1.2. Riesgos y ajustes

Se describirán los problemas identificados durante la ejecución del proyecto y si requieren alguna acción adicional. Se deberá identificar la actuación haciendo referencia a las actuaciones contempladas en el Art 6 y la correspondiente acción mediante su número y denominación, para explicar si ha habido algún cambio significativo en el plan original y si estos cambios afectan a los objetivos o al cronograma del proyecto.

RIESGOS Y AJUSTES			
Acción	Detección problema	Acción adicional	Afectación objetivos

Nota: Se cumplimentarán tantas líneas como sean necesarias.

2. CRONOGRAMA PLANIFICADO Y EJECUTADO

Se indicarán los tiempos previstos para la realización de cada actuación y los tiempos reales que ha conllevado su ejecución. Para facilitar la identificación de dificultades surgidas durante el desarrollo de las actuaciones se deberán concretar las desviaciones en los plazos y los hechos que las han motivado.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico.
Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

3. RESUMEN ECONÓMICO

3.1. Relación de gastos

En este apartado se deberán acreditar los gastos mediante la cumplimentación de las siguientes tablas que deberán guardar correspondencia con el Anexo V, así como con las facturas y demás documentos de valor probatorio que a su vez deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación](#) (BOE de 6/12/2012).

RELACIÓN DE GASTOS ACTUACIONES ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN ICT/1363/2022

ACTUACIONES ARQUITECTÓNICAS			
CERTIFICACIÓN MENSUAL DE LA OBRA	% REALIZADO	COSTE DE LA OBRA	FECHA APROBACIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO

Nota: Se cumplimentarán tantas líneas como sean necesarias.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico

3.2. Cuadro resumen de gastos totales.

Se deberá cumplimentar la siguiente ficha, aludiendo al gasto correspondiente al periodo en el que se presenta el informe, gasto total ejecutado y gasto pendiente de ejecutar.

	Cuantía (€)	% ¹
Importe total del proyecto/ayuda solicitada ²	€	100%
Gasto ejecutado hasta la presentación de este informe	€	
Gasto pendiente de ejecutar	€	

¹ Porcentaje estimado respecto al coste total del proyecto.

² El importe total del proyecto, debe corresponderse con el importe de la ayuda solicitada, por lo que deberá consignarse una sola cantidad.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico

4. PLANIMETRÍA

En este apartado se deberá adjuntar la documentación planimétrica de las actuaciones del proyecto subvencionadas y de las actuaciones ejecutadas en cada una de las fases (diferenciando éstas por colores). Dicha información complementaría la información textual presentada, con el objeto de facilitar la identificación y valoración del estado de las actuaciones. Se ha de añadir un pie de foto que describa la actuación y la fase de ejecución.

Plano 1 actuación financiada	Plano 1 actuación ejecutada
Actuación: Acción: Nº: Descripción:	Actuación: Acción: Fase: Nº: Descripción:

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico

Plano 1 actuación financiada	Plano 1 actuación ejecutada
Actuación: Acción: Nº: Descripción:	Actuación: Acción: Fase: Nº: Descripción:

Nota: Se cumplimentarán tantas tablas como sean necesarias.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico

5. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

En este apartado se deberá adjuntar la documentación fotográfica y planimétrica del proyecto y su ejecución, complementaria de la información textual presentada y dirigida a facilitar la identificación y valoración del estado de las actuaciones. Se ha de añadir un pie de foto que describa la imagen.

Dentro de esta sección debe incluirse una fotografía del cartel publicitario que se coloque para dar visibilidad al proyecto, el cual deberá cumplir las indicaciones de formato y diseño recogidas en la guía justificativa.

Fotografía 0	Fotografía 1
<i>Fotografía cartel informativo</i>	Actuación: Acción: Nº: Descripción:

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico

Fotografía 2	Fotografía 3
Actuación: Acción: Nº: Descripción:	Actuación: Acción: Nº: Descripción:
Fotografía 5	Fotografía 6
Actuación: Acción: Nº: Descripción:	Actuación: Acción: Nº: Descripción:

Nota: Se cumplimentarán tantas casillas como sean necesarias.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico

6. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN PENDIENTE DEL PROYECTO

En, a de de 20.....

(Se deberá presentar firmado electrónicamente por el representante legal)



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO II. Solicitud de segundo pago de subvención

Don/Doña	
Con NIF	
En representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

SOLICITA:

El **segundo pago** de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La persona representante de la entidad beneficiaria declara que junto a esta solicitud ha sido presentada la siguiente documentación:

- Informe del estado de ejecución de cada una de las actuaciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

_____, a _____ de _____ de 202__

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO III. Justificación final

(Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Expediente:

Razón Social:

Título de la actuación:

Al objeto de cumplir lo establecido en los artículos 23.3 y 24.5 de la Orden de Bases, una vez finalizadas las actuaciones, dentro del plazo establecido, se presenta la justificación final de las mismas, que comprende la siguiente documentación, siendo conocedor que, tras su análisis, se pueda solicitar documentación complementaria por el órgano competente.

Documentación a presentar:

(Se adjuntarán los documentos requeridos debidamente ordenados y numerados según el listado siguiente).

1. Certificado final obra. Comunicación de la firma.

(Se adjuntará como Certif_Final_Obra).

2. Acta de Recepción de la obra, sin reservas: incluyendo los m2 de superficie efectivamente rehabilitada.

(Se adjuntará como Acta_Recepcion_Obra).

3. Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.

(Se adjuntará como Liquidacion_Final).

4. Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.

(Se adjuntará como Seg_Actuacion_Ejecutadas).

5. Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.

(Se adjuntará como Rel_Certif_Gastos).

6. Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.

Memoria de actuación justificativa firmada del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se describan de manera detallada cada una de las acciones realizadas indicando el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento.



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

(Se adjuntará como Memoria_Final_Objetivos).

7. Certificados energéticos según lo especificado en el artículo 6.

(Se adjuntará como Certif_Energeticos).

8. Formularios de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda y Función Pública. **ANEXO XIII.** Formulario autoevaluación DNSH.

(Se adjuntará como Autoevaluacion_DNSH).

9. Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas.

Contendrá los controles realizados en relación con las actuaciones financiadas, informando de los objetivos y alcance de estos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

(Se adjuntará como Actuac_Control_Financiero).

10. Declaración de gestión.

(Se adjuntará como D_Gestion).

11. Contabilidad separada.

Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

(Se adjuntará como Just_Contab_Separada).

12. Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.

Facturas o certificaciones conformadas debidamente y aprobadas por el órgano municipal competente u órgano equivalente en el caso de otro beneficiario, que acrediten la realización en tiempo y forma de la inversión subvencionable. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución del proyecto, siendo necesaria la conformidad de estas y su correspondiente aprobación por el órgano competente.

Justificación de pago efectivo de los gastos realizados, mediante certificado de la Intervención municipal u órgano similar en el caso de otro beneficiario de los pagos realizados, en el que deberá especificarse la identificación del acreedor, la fecha de liquidación del gasto, número de factura e importe o justificantes bancarios de salida de fondos, todo ello acompañado de las facturas u otros documentos acreditativos del pago.

(Se adjuntará como JustGasto_Pagos).

13. Planimetría tanto de las actuaciones subvencionadas como de las actuaciones ejecutadas.

(Se adjuntará como Plano_Previo/Plano_Actual).



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

14. Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.

(Se adjuntará como Foto_Previo/Foto_Actual/Foto_Public_MRR).

15. Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica y cesión datos contratista.

En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada. Se tendrán que entregar las DACIS correspondientes (Ver ANEXO VIII. Obligaciones exigidas UE contratos AAPP).

En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente por qué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.

(Se adjuntará como ID_Contratista/ID_Subcontratista).

16. Certificado del Secretario del Ayuntamiento o figura equivalente de la comunidad autónoma, de la realización de las actuaciones que han sido financiadas con cargo a la subvención, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas.

(Se adjuntará como Actuaciones_Financiadas).

17. Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(Se adjuntará como Otra_Doc_Justificativa).

En..... a.....

-Firmado electrónicamente-
Representante legal de la entidad



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO IV. Gastos de personal.

- Relación de gastos de personal vinculados al proyecto con dedicación exclusiva al proyecto

Nº DE EXPEDIENTE:

RAZÓN SOCIAL:

AÑO:

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN:

Nº ORDEN (según relación facturas)	TRABAJADOR (Nombre y apellidos)	DNI	PUESTO DE TRABAJO	INDICAR SI ES: TÉCNICO, O ADMINISTRATIVO INCLUIDO EN EL 3% DE ASISTENCIAS	FECHA DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA SEMANAL (Horas)	MES	PERÍODO IMPUTABLE (días)	SALARIO LÍQUIDO	IRPF	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	IMPORTE BRUTO (A) (1)	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (B)	TOTAL GASTO PERSONAL A+B	TOTAL IMPUTADO AL PROYECTO
1																
2																
...																
GASTOS TOTALES																€

Nota: Se cumplimentarán tantas líneas como sean necesarias.

(1) Importe mensual bruto (A) (1): deberá coincidir con la suma de Salario Líquido + IRPF+ Seguridad Social trabajador

D./Dña., _____ representante legal de la entidad/agrupación _____,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente **ANEXO IV. Gastos de personal.**

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

- Relación de gastos de personal vinculados con contrato de prestación de servicios, honorarios facultativos

Nº DE EXPEDIENTE:

RAZÓN SOCIAL:

AÑO:

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN:

Nº ORDEN (según relación facturas)	CONCEPTO (1)	FECHA DE CONTRATO (si aplica)	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	TRABAJADOR (nombre y apellidos)	DNI	IMPORTE DEL SERVICIO (A)	IVA APLICADO (B)	TOTAL (A+B)	RETENCIÓN IRPF	% IMPUTACIÓN AL PROYECTO	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO
1												
2												
...												
TOTAL GASTOS									€			€

Nota: Se cumplimentarán tantas líneas como sean necesarias.

Concepto (1): Relacionadas directamente con el proyecto.

D./Dña., _____ representante legal de la entidad/agrupación _____,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente **ANEXO IV. Gastos de personal.**

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO V. Gastos totales

- I. Relación de gastos estudios y honorarios facultativos**

Nº DE EXPEDIENTE:

RAZÓN SOCIAL:

AÑO:

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN:

GASTOS DE ESTUDIOS Y HONORARIOS FACULTATIVOS															
AÑO	Nº ORDEN (según relación facturas)	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PARTIDA / ACTUACIÓN DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	N.I.F. / C.I.F. PROVEEDOR	MÉTODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	% SUBCONTRATACIÓN	IMPORTE TOTAL	IVA	TOTAL subvencionable (Sin IVA)	TOTAL subvencionable (Con IVA)
	1														
	2														
	...														
GASTOS TOTALES												€	€	€	€

Nota: Se cumplimentarán tantas líneas como sean necesarias.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

• II. Relación de Gastos de actuaciones contempladas en el artículo 6 de la Orden ICT/1363/2022

GASTOS DE ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN ICT/1363/2022																
TIPO ACTUACIÓN ¹	AÑO	Nº ORDEN (según relación facturas)	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PARTIDA / ACTUACIÓN DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	N.I.F. / C.I.F. PROVEEDOR	MÉTODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	% SUBCONTRATACIÓN	IMPORTE TOTAL	IVA	TOTAL subvencionable (Sin IVA)	TOTAL subvencionable (Con IVA)
		1														
		2														
		...														
COSTES TOTALES													€	€	€	€

Nota: Se cumplimentarán tantas líneas como sean necesarias.

¹ Se deberá seleccionar el tipo de actuación en base al art. 6 de la OOB:

- Conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación de bienes declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultural.
- Mejora de la accesibilidad universal, siempre y cuando no afecte a las características que le han hecho acreedor de Bien de Interés Cultural.
- Modernización de los sistemas de gestión de residuos, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que posibiliten la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos, así como la introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises.
- Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares).
- Mejora de la eficiencia energética y ahorro del consumo de recursos hídricos y energéticos, en particular mediante inversión en iluminación eficiente, de acuerdo con los criterios de la carta de Madrid de 2004 sobre iluminación monumental y a través de la sustitución de las calderas diésel o de combustible por calderas de gas natural.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

- III. Relación de gastos totales

TIPO DE GASTO	AÑO	MES	% SUBCONTRATACIÓN	IMPORTE SUBCONTRATACIÓN	IVA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIONABLE (SIN IVA)	IMPORTE SUBVENCIONABLE (CON IVA)
I. Relación de Gastos estudios y honorarios facultativos								
II. Relación de Gastos de actuaciones contempladas en Art 6.								
III. Relación de gastos totales								
TOTAL €								

Nota: Se cumplimentarán tantas líneas como sean necesarias.

D./Dña., _____ representante legal de la entidad/agrupación _____,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente **ANEXO V. Gastos totales**.

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

GASTOS DE ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN ICT/1363/2022																
TIPO ACTUACIÓN	AÑO	Nº ORDEN (según relación facturas)	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PARTIDA / ACTUACIÓN DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	N.I.F. / C.I.F. PROVEEDOR	MÉTODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	% SUBCONTRATACIÓN	IMPORTE TOTAL	IVA	TOTAL subvencionable (Sin IVA)	TOTAL subvencionable (Con IVA)
Incorporación de técnicas de paisajismo sostenible, como la utilización de cubiertas verdes o la creación de zonas de infiltración para reducir el impacto del cambio climático																
Desarrollo de programas de educación y concienciación sobre la adaptación al cambio climático, dirigidos a la comunidad local y los visitantes de los espacios rehabilitados																
g. REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO																
Realización de auditorías energéticas para identificar áreas de mejora y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los espacios a rehabilitar																
Implementación de medidas de eficiencia energética, como la instalación de sistemas de iluminación LED, mejora en el aislamiento térmico de edificios, y la sustitución de equipos y electrodomésticos por modelos más eficientes																
Incorporación de fuentes de energía renovable, como paneles solares o sistemas de energía eólica, para reducir la dependencia de combustibles fósiles y disminuir las emisiones de carbono																
Desarrollo de planes de movilidad sostenible, fomentando el uso de transporte público, la creación de infraestructuras para bicicletas o la promoción de vehículos eléctricos																
Compensación de la huella de carbono mediante la realización de proyectos de reforestación o conservación de ecosistemas, que ayuden a absorber y almacenar carbono																
h. REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DEL PATRIMONIO																
Restauración de edificios históricos utilizando materiales ecológicos y sostenibles																
Implementación de sistemas de energía renovable, como paneles solares o turbinas eólicas, en edificios históricos																
Creación, conservación y restauración de jardines y espacios verdes sostenibles en el entorno de edificios históricos																
Restauración de hábitats naturales dentro de propiedades históricas, como la reintroducción de plantas autóctonas y la restauración de ríos o arroyos																

CUADRO RESUMEN:

TIPO DE ACTUACIÓN (Art. 6 OO.BB)	IMPORTE TOTAL	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE (SIN IVA)	TOTAL SUBVENCIONABLE (CON IVA)
a. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DE BIENES DECLARADOS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL PARA USO TURÍSTICO Y CULTURAL				
b. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE A LAS CARACTERÍSTICAS QUE LE HAN HECHO ACREEDOR DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
c. MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ABORDANDO LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS MISMOS Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE LOS DISTINTOS MATERIALES QUE POSIBILITEN LA PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN O EL RECICLAJE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE MEJORAS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS GRISAS				
d. REHABILITACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS CON TECNOLOGÍAS INTELIGENTES (MEJORA DE LA BANDA ANCHA, INSTALACIÓN DE REDES WIFI, RESERVAS EN LÍNEA, VISITAS VIRTUALES, O SIMILARES)				
e. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AHORRO DEL CONSUMO DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS, EN PARTICULAR MEDIANTE INVERSIÓN EN ILUMINACIÓN EFICIENTE, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA CARTA DE MADRID DE 2004 SOBRE ILUMINACIÓN MONUMENTAL Y A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS CALDERAS DIÉSEL O DE COMBUSTIBLE POR CALDERAS DE GAS NATURAL				
f. ACTUACIONES DE ACLIMATACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO				
g. REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO				
h. REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DEL PATRIMONIO				
TOTAL				



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO VII. Declaración no coincidencia de facturas

Programa de mejora de la competitividad y la dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico

Don/Doña	
Con NIF	
En representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

El declarante, en relación a las ayudas concedidas para el “Programa de mejora de la competitividad y la dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico” convocatoria de 2022.

DECLARA:

que ninguna de las facturas presentadas dentro de los gastos imputados al proyecto ha sido presentada para justificar más de un gasto.

_____, a _____ de _____ de 202_

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO VIII. Obligaciones exigidas por la Unión Europea respecto a la regulación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del PRTR

1. Actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras:

- a. Correcta definición y planificación por el órgano de contratación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- b. Cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en todas las fases del contrato público, que quedan reflejados en el artículo 2 de Orden HFP/1030/2021. Es responsabilidad de las entidades, que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR, asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante su correspondiente definición y autoevaluación.
- c. Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión. Los órganos de contratación realizarán las siguientes actuaciones en la fase de preparación del contrato:
 - La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (ANEXO X. DACI). Obligación que se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo (titular o titulares del órgano de contratación; a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato; miembros de las mesas o juntas de contratación, y miembros del comité de expertos).
 - La presentación de la declaración también resulta imprescindible tanto para el contratista como en su caso para todos los subcontratistas en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.
 - A través de MINERVA (la herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés, cuyo funcionamiento se refleja en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés.
 - Corresponderá al órgano de contratación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, **con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento**, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la plataforma de MINERVA, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

2. Aspectos a incluir en los pliegos rectores del contrato

Las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, determinan la necesidad de incluir los siguientes aspectos en los pliegos de los contratos que sean financiados con fondos del PRTR:

- a. Referencia a:
 - los **hitos y objetivos** que se han de cumplir;
 - los **plazos temporales** para su cumplimiento;
 - los mecanismos establecidos para su **control**.



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato en caso de incumplimiento.

- b. Referencia a:
- el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital**;
 - los mecanismos establecidos para su control;
 - el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- c. Referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de **medidas antifraude y anticorrupción**, incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora.
- d. Obligación de **cumplimentación de la DACI** por todas las personas obligadas a ello.
- e. Obligación de cumplimiento de las **obligaciones de información** previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021:
- NIF del contratista o subcontratistas;
 - nombre o razón social;
 - domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas;
 - aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
 - declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión;
 - los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- f. Obligación de aportación por parte del contratista y subcontratistas de la información relativa al **titular real del beneficiario final** de los fondos, según artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.
- g. Sujeción a los **controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- h. Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- i. En los pliegos se han de hacer constar otras cuestiones, como el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos**, reflejados en el epígrafe 9 de la presente guía.

3. Aspectos a incluir en el expediente de contratación

En el expediente de contratación se habrá de hacer constar:

- a. las actuaciones previas ya realizadas, en relación con la gestión de los fondos PRTR. Se hará constar que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión;
- b. la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes;
- c. todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y las de contratistas y subcontratistas;



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

- d. constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

Actuaciones en Coffee cuyo Instrumento Jurídico es un Contrato.

Para proceder a justificar las actuaciones en Coffee, su Plataforma permite la opción de anexar los documentos utilizados en el procedimiento de tramitación de los contratos.

Dicha documentación se anexará a la Plataforma Coffee mediante la pestaña “Documentos Anexos”.

A modo de ejemplo:

- Anuncio de la licitación
- Preadjudicación de los contratos
- Adjudicación de los contratos
- DACIS de las personas y empresas que participan en la contratación
- Informes de análisis de riesgos arrojados en la plataforma de MINERVA de la Agencia Tributaria: [Agencia Tributaria: MINERVA: Análisis de riesgos de conflicto de interés](#)
- Certificados DNSH de las empresas

No obstante, si se han utilizado otros documentos en el proceso de tramitación, y se considera oportuno, podrán ser anexados a la Plataforma Coffee haciendo uso de la pestaña mencionada.



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del
Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022

ANEXO IX. Solicitud autorización subcontratación

D/Dª , con DNI , como representante legal de la entidad..... , con CIF..... , y domicilio fiscal en , actuando como entidad beneficiaria del proyecto título presentado a la convocatoria de mejora de la competitividad y dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico (orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre),

SOLICITA

La previa autorización por parte del Ministerio de Industria y Turismo para la contratación de actividades con terceros—con un máximo del 60% del proyecto- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el caso en que el beneficiario de la ayuda realice **subcontrataciones** con vistas a la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

DATOS DEL SUBCONTRATO

Razón social de la empresa subcontratada: NIF del subcontratista: Domicilio fiscal del subcontratista: Importe a subcontratar: euros.
--

....., XX de de 202X

Fdo electrónicamente.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a:

- La descripción de los Gastos subvencionables subcontratados según las categorías de gasto contempladas en el artículo 12 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.
- Borrador del contrato objeto de la subcontratación con la entidad seleccionada.
- Declaración responsable del beneficiario de la ayuda sobre que se prevén los mecanismos para que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un daño grave al medio ambiente" según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO X. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

(Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Expediente:

Razón Social:

Título de la actuación:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero: Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto: Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO XI. Emblemas

Emblema de la Unión Europea

Según explica la Comisión Europea en la guía del uso del emblema, cuando este se muestre en asociación con otro logotipo, como, por ejemplo, el de la organización, administración, entidad local o Comunidad o Ciudad Autónoma beneficiaria de las ayudas, el logo de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros. El emblema de la UE no puede modificarse y debe permanecer distinto, tanto en colores como tipografía, de los demás y separado de estos.



- Color de las letras: Reflex Blue (el mismo azul de la bandera de la UE), blanco o negro, en función del fondo. El color de la bandera se adapta también según el fondo.
- Fuentes recomendadas: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu y Verdana.

Descargar la guía para el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027.

Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De cara a insertar el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno (ver PDF Libro Estilo de Marca de PRTR), éste debe ser del mismo tamaño que el emblema de la Unión Europea y debe ir separado del mismo.



Emblema del Ministerio de Industria y Turismo



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

Ubicación de los emblemas



LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

Muestra de la fuente Gotham

MEDIUM

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

BLACK

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

Ejemplos de carteles

Espacio para creatividad

- Nombre del beneficiario (persona jurídica).
- Plazo (optativo).
- Nombre del proyecto/operación.
- Presupuesto (optativo).

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

ESPACIO OTROS LOGOS

ESPACIO OTROS LOGOS

ESPACIO OTROS LOGOS

Espacio para logotipos de otras entidades y organizaciones colaboradoras.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ESPACIO OTROS LOGOS

ESPACIO OTROS LOGOS

ESPACIO OTROS LOGOS

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

ESPACIO PARA INCLUIR INFOGRAFÍA/PLANO

NOMBRE DE OBRA

Dirección General de Políticas Turísticas

Descripción y objetivos:

- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore
- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh
- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh
- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh

Importe de adjudicación (con IVA): XX,XX millones de euros

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

Anexo XII. Modelo Memoria Solicitud de Modificación

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

ID_PROYECTO	
TÍTULO PROYECTO	
ENTIDAD BENEFICIARIA	
RAZÓN SOCIAL	
CIF	

2. ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS. Distribución del presupuesto aprobado por proyecto. COSTES TOTALES

(RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO)

(Nº Filas: actuaciones a financiar)

Detalles del desglose	PRESUPUESTO Financiable (€)	SUBVENCIÓN Aprobada (€)
.....		
TOTAL ACTUACIONES		

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

3. DATOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

(Circunstancia específica alegada y motivación establecidas en el apartado 2 del art. 25 de la Orden ICT/1363/2022)

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

(Breve descripción de la modificación)

ACTUACIÓN FINANCIADA A MODIFICAR:

(Breve descripción de la actuación)

VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN

(Indicar si el proyecto ya está redactado)

(Plazo estimado de adjudicación de la obra)

(Plazo estimado de ejecución de la obra)

Presupuesto aprobado (Desglosado por actuaciones)		Presupuesto presentado en esta modificación (Desglosado por actuaciones)	
Actuación	Importe	Actuación	Importe

Nota: Columna presupuesto aprobado: actuaciones e importes del Anexo I de la Resolución definitiva de Concesión, punto 2 de este documento.

5.- COMPROMISO CUMPLIMIENTO OBJETO DE LA AYUDA Y USO TURÍSTICO

ARGUMENTACIÓN JUSTIFICADA DE QUE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO PROPUESTA EN EL APARTADO 2.2 "JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO" DE LA MEMORIA DE SOLICITUD

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ARGUMENTACIÓN JUSTIFICADA DE QUE CON LA MODIFICACIÓN SOLICITADA EL BIEN SE MANTENDRÁ DESTINADO AL MENOS DURANTE LOS DIEZ AÑOS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA AYUDAS A UN USO TURÍSTICO

**6.- NUEVA PROPUESTA SOLICITADA DE PRESUPUESTO DESGLOSADO:
COSTES TOTALES**

Detalles del desglose	PRESUPUESTO Financiable (€)
....	
TOTAL ACTUACIONES	

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

Fecha
(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

Anexo XIII. Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida del PRTR

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del DNSH?¹

Sí: la actuación debe desestimarse

No: pase a

- *La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental*
 - *La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental*
-

¹ <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/Patrimonio-historico/guia-dnsh/Paginas/default.aspx>, Ministerio de Industria y Turismo (MINTUR, 2024).

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

- Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación?
(en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- No**

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1²

1. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?
- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

² La sección 2 responde al Anexo II de la Guía técnica sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

2. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático*

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*

4. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales³ en cualquiera de las fases

³ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁴; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁵?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

⁴ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁵ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁶ a la atmósfera, el agua o el suelo?
- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

⁶ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁷ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

⁷ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [reglamento de Taxonomía](#), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

D./D^a _____ con NIF _____, por sí mismo/a o en representación de la entidad _____, con CIF _____ en calidad de _____,

DECLARA

Que dicha entidad es beneficiaria de una ayuda financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el proyecto denominado _____ con número de referencia _____ y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

[a completar por la Administración concedente con las condiciones específicas de la medida que se desee destacar que deberán cumplirse, si las hubiere según los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medio-ambiental vigente que resulte de aplicación.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

Entre otras:

[a completar por la Administración concedente con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar]

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#)⁸, a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#)⁹ y a su correspondiente [Anexo](#)¹⁰.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

⁸ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

⁹ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

¹⁰ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)